

Lanús, 11 de febrero de 2021.

**DECRETO N° 0286.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 945.042/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Rubén César RAMIREZ LEIVA, DNI N° 10.884.134, solicita una reparación por los daños que dice haber padecido en el vidrio de su automóvil marca Fiat Palio, patente EYK062.

Que, los supuestos daños habrían ocurrido en ocasión de llegar al Hospital Vecina, donde se encontraban realizando tareas de limpieza un grupo de hombres con indumentaria municipal y que “uno de ellos utilizaba una desmalezadora y sin intención arrojó una piedra en el vidrio” de su vehículo.

Que, en la denuncia policial manifiesta que se trataría de un grupo de operarios pertenecientes a una agrupación que trabaja para el Municipio de Lanús, con denominación Fuerza Popular.

Que, en esta etapa cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descriptivo, y la documentación acompañada a fs. 4/6 resultan ser copias simples sin autenticar.

Que, no se acompaña documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Rubén César RAMIREZ LEIVA, DNI N° 10.884.134, a fs. 01 del expediente N° 945.042/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
O Gaston  
Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.02.11 09:26:37 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.02.11  
10:57:33 -03'00'